



CUT: 237861-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0810-2024-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 20 de septiembre de 2024

### **VISTO:**

El Expediente de registro CUT. N° 237861-2022, seguido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha - Clase A, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso agrícola, a favor de la empresa Textil del Valle S.A. BIC, respecto del predio con UC N° 10208 ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica; en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua (...)", dispositivo concordado con el artículo 45° del mismo cuerpo legal, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga. Las características de la misma se encuentran detalladas en el artículo 50° de la Ley;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos conduce el proceso de formalización de derechos de uso de agua destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de las licencias de uso de agua en bloque, a efectos de sincerar los usos de agua a través de las organizaciones de usuarios de agua y las organizaciones que prestan el suministro de agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, regula la Formalización de Derechos de Uso de Agua a favor de Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito. Asimismo, señala el artículo 3° literal b), que son beneficiarios del procedimiento, las Prestadoras de Servicios de Saneamiento (PSS) que suministran agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales de clasificación: Villa, Pueblo y Caserío conforme a la categorización establecida en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, que se encuentren utilizando el agua de manera pública pacífica y continua al 31.12.2014;

Que, de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que señala *"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes"*;

Que, mediante Carta N° 254-2022-JUSHMC-CA/PJU de fecha 28.12.2022; el señor Eduardo Lliuya Peve en calidad de presidente del Comité de Administración Temporal de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chíncha – Clase A, solicita ante la Administración Local de Agua San Juan, acogerse a la Formalización de Licencia Uso de Agua Superficial, en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, a favor de la empresa Textil del Valle S.A. BIC, con RUC N° 20104498044 para el predio con UC N° 10208 y con área de 50.002.8 ha. ubicado en el distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha y departamento de Ica, adjuntado Memoria Descriptiva para tal fin, entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, mediante Carta N° 0266-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ válidamente emplazada a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chíncha Clase A; con fecha 08.05.2024 y mediante Carta N° 0267-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ válidamente emplazada a la empresa Textil del Valle S.A. BIC, con fecha 13.05.2024 la Administración Local de Agua San Juan formuló observación a la solicitud, requiriendo a la administrada lo siguiente: **a)** Que evaluado el expediente presentado y con la base de datos que se cuenta, se advierte que, el predio de interés se encuentra ubicado fuera de las área bajo riego de los Bloques existentes en el Sector Hidráulico Menor Chíncha – Clase A, de acuerdo al estudio aprobado mediante Resolución Administrativa N° 13-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P; así como tampoco existe disponibilidad hídrica para el otorgamiento de nuevas licencias de uso de agua superficial respecto a áreas ubicadas fuera de los Bloques, debiendo dar su aprobación para el encauzamiento al de Permiso de Uso de Agua Superficial para épocas de Superavit Hídrico, de acuerdo a la Resolución

Firmado digitalmente por  
YATACO HUAMAN  
Juana Rita FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B  
Fecha: 20/09/2024  
16:13:53

Firmado digitalmente por  
AGUIRRE  
CAMACHO Tovas  
Narcés FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B  
Fecha: 20/09/2024  
15:30:28

Jefatural N° 007-2015-ANA; y adicionalmente deberá presentar: **b)** Memoria Descriptiva que sustente el permiso de agua para épocas de superávit hídrico de acuerdo al Formato Anexo N° 022 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; **c)** deberá adjuntar el compromiso de pago por derecho de Verificación Técnica de Campo **d)** Boucher de pago por derecho de trámite, y finalmente **e)**; otorgándole para ello el plazo de diez (10) días hábiles, bajo el apercibimiento de desestimarse su solicitud y/o declararse en abandono el procedimiento en caso de incumplimiento; de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; sin que haya respondido a las observaciones formuladas por la Autoridad; término que fue ampliado por tres días adicionales mediante Carta N° 375-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ válidamente emplazado con fecha 06.06.2024 a requerimiento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A, sin que haya cumplido dentro del plazo concedido con emitir respuesta a las observaciones formuladas por la Autoridad;

Que, evaluado el procedimiento, mediante **Informe Técnico N° 0014-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ/NRBM**, de fecha 27.06.2023 la Administración Local de Agua San Juan, concluye que:

- a) La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A, con Carta N° 254-2022-JUSHMCH-CA/PJU de fecha 28/12/2022, remite a esta Administración Local de Agua San Juan, el expediente para la formalización del derecho de uso de agua de uso superficial agrícola, solicitado por la empresa Textil del Valle S.A. BIC para el predio de UC N° 10208, ubicado en el distrito Chincha Baja, provincia Chincha, departamento Ica, dando inicio al proceso de formalización mediante la R.J. N° 058-2018-ANA.
- b) El escrito presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A, es avalado por personal técnico de esta Administración Local de Agua San Juan; y, Mediante Carta N° 0266-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.S.J. del 07/05/2024, se le hace de conocimiento, que la solicitud de formalización solicitado por la empresa Textil del Valle S.A. BIC, para el predio de UC N° 10208, no cumple con los requisitos indicados para la formalización de derechos de uso de agua a través de la R.J. N° 058-2018-ANA, por lo que se le recomienda, hacer de conocimiento al recurrente y se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles.
- c) Asimismo, mediante la Carta N° 0267-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.S.J., del 07/05/2024, la Administración Local de Agua San Juan, hace de conocimiento al representante de la empresa Textil del Valle S.A. BIC, para el predio de UC N° 10208 ubicado en el distrito Chincha Baja, provincia Chincha, departamento Ica, que su solicitud presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A, ha sido evaluada por el personal técnico sobre su solicitud de formalización del derecho de uso de agua superficial agrícola a través de la R.J. N° 058-2018-MIDAGRI, quien le indica que no cumple con los requisitos mínimos solicitados para la formalización de derecho de uso de agua, a través de la R.J. N° 058-2018-ANA.
- d) Mediante la Carta N° 0086-2024-GERENCIA-JUSHMCH-CA de fecha 24/05/2024, la Gerencia de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A, solicita a esta Administración Local de Agua una ampliación de plazo para adjuntar la información respectiva; quien a través la Carta N° 0375-2024-ANA-AAA-CHCHALA.S.J. le concede la ampliación de plazo solicitada por tres (03) días hábiles, bajo apercibimiento de desestimar o declarar en abandono su solicitud de formalización del derecho de uso de agua superficial agrícola mediante la R.J. N° 058-2018-MIDAGRI.
- e) La ampliación de plazo solicitada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A, se ha cumplido y ha transcurrido un tiempo, prudente para realizar las acciones correspondiente; y, dado que hasta la fecha la, Junta de

Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A, no ha remitido los documentos pertinentes sobre la formalización solicitada; y, además, el recurrente no se ha pronunciado al respecto, pese a que fue notificado oportunamente, se debe declarar en abandono el presente procedimiento administrativo de acuerdo a las consideraciones indicadas en los párrafos anteriores de conformidad a lo establecido en el artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de los actuados que conforman el expediente administrativo se desprende que la Carta N° 0266-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ fue válidamente emplazada a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A; con fecha 08.05.2024, mientras que la Carta N° 0267-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ fue válidamente emplazada a la empresa Textil del Valle S.A. BIC, con fecha 13.05.2024; y finalmente mediante Carta N° 375-2024-ANA-AAA-CHCH-ALA.SJ válidamente emplazada con fecha 06.06.2024 se amplió a tres días hábiles adicionales a requerimiento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha Clase A, a fin de subsanar las observaciones formuladas por la Autoridad, sin embargo a ello, no se ha dado respuesta, además que, desde dicha data han transcurrido más de treinta (30) días, sin que la recurrente haya impulsado el trámite, demostrando su desinterés por el resultado del mismo, en este caso corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado con la aplicación del artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que precisa que: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento..."; debiendo emitir el acto administrativo declarando el abandono del presente procedimiento administrativo y como consecuencia disponer el archivo del expediente administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 0202-2024-ANA-AAA-CHCH/JRJG, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que se debe declarar el abandono de la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso agrícola, promovido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha - Clase A, a favor de la empresa Textil del Valle S.A. BIC, con RUC N° 20104498044 respecto del predio con UC N° 10208 ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica; en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica de la Administración Local de Agua San Juan y de conformidad con el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR EL ABANDONO** del procedimiento administrativo sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso agrícola, promovido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha - Clase A, a favor de la empresa Textil del Valle S.A. BIC, con RUC N° 20104498044 respecto del predio con UC N° 10208 ubicado en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica; en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** el archivamiento definitivo del expediente administrativo registrado con CUT N° 237861-2022, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa Textil del Valle S.A. BIC, poniendo de conocimiento Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chincha – Clase A, y a la Administración Local de Agua San Juan, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDILBERTO ACOSTA AGUILAR**  
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado  
digitalmente por  
YATACO HUAMAN  
Juana Rita FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B  
Fecha: 20/09/2024  
16:13:53

Firmado  
digitalmente por  
AGUIRRE  
CAMACHO Tovias  
Narcis FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B  
Fecha: 20/09/2024  
15:30:28